



ACUERDO ADMINISTRACIÓN - SINDICATOS SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS Y DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005

La Administración y las Organizaciones Sindicales CC.OO., U.G.T. y CSI-CSIF, representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas, ACUERDAN las siguientes medidas en materia retributiva y de Oferta de Empleo Público para el año 2005:

1. INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.005, se incluirá un incremento de las retribuciones de los empleados públicos igual al incremento del IPC previsto para dicho año. Este incremento (2%) se aplicará al personal funcionario de forma proporcional sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico y sobre los créditos que financien los incentivos al rendimiento. Para el personal laboral el incremento retributivo se aplicará sobre la masa salarial correspondiente.

2. MODIFICACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/84 de 2 de agosto, tendrán un importe cada una de ellas equivalente a una mensualidad de sueldo y trienios, más un 60% del complemento de destino mensual.

El resto del personal funcionario al servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo incorporará a cada paga extraordinaria un porcentaje de la retribución complementaria equivalente al complemento de destino, de modo que resulte, por aplicación de esta medida un incremento de las pagas extraordinarias que guarde similitud con el experimentado por los funcionarios del grupo de titulación equivalente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84.

Para el personal laboral se aplicará un incremento anual por aplicación de esta medida equivalente en su cuantía según el grupo profesional o asimilado que se ostente. Su distribución se hará en el ámbito de su negociación colectiva.



La aplicación de esta medida supone un incremento del 0,74% de la Masa salarial.

3. PLAN DE PENSIONES.

La Administración General del Estado destinará como aportación al Plan de Pensiones, en concepto de salario diferido, un 0,5 % de la masa salarial para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

4. FONDO PARA INCREMENTAR LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA MEJORA EN LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS

Con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos y de dotar de una mayor eficacia la gestión de la Administración Pública, incrementando la productividad y motivación de los empleados públicos, para el año 2.005 se constituirá un fondo equivalente al 0,3% de la masa salarial del personal de la Administración General del Estado que, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, será destinado a las siguientes actuaciones, y cuya distribución se negociará entre los firmantes del presente Acuerdo:

- Implantación de incentivos a la productividad y mejora del rendimiento incorporando instrumentos y mecanismos de medición de resultados y evaluación del desempeño.
- Corrección de los déficit estructurales derivados de la planificación de recursos humanos dirigida a la redistribución equilibrada de efectivos.
- Adopción de medidas de racionalización, sistematización y reordenación retributiva para solventar posibles disfunciones estructurales o de organización.
- Adaptación de aquellos puestos de trabajo necesarios para la adecuada prestación de los servicios realizados por los empleados públicos con discapacidad.
- Las que puedan concretarse por las partes durante la vigencia del presente Acuerdo.

5. INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DESTINADOS EN ILLES BALEARS

Durante el último trimestre de 2.004, se negociará con las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la ejecución



de lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en lo que se refiere a Illes Balears.

6. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Durante el año 2.005 la tasa de reposición de efectivos será como máximo del 100%, añadiéndose a las excepciones ya existentes en el ámbito de la Administración Local, al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios. Tampoco se aplicará a los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

Madrid, 30 de Septiembre de 2004

Por la Administración General del Estado

El Ministro de Administraciones Públicas

Jordi Sevilla Segura

Por las Organizaciones Sindicales

CC. OO.

M^a José Alende Maceira

U.G.T.

Julio Laquerda Castelló

CSI - CSIF

Domingo Fernández Veiguela